



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA

Reg. Doc: 7613036

Reg. Exp: 4320200

DECRETO JEFATURAL N°0213-2026-OTD-UGEL-09-H

ASUNTO: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE

REF : INFORME N°309-2026-ESC-JAGA-UGELN°09-H

Visto los documentos de la referencia se devuelve el expediente a la administrada **GARCIA CHAPOÑAN KETTY PAOLA** acuerdo al **INFORME N°309-2026-ESC-JAGA-UGELN°09-H**, Total de (107) folios de acuerdo a los documentos adjuntos, Por lo que se **decreta**:

Artículo 1.- Dar a conocer al interesado.

Artículo 2.- Entregar por Mesa de partes

Artículo 3.- Publicar página web de la Ugel N°09-H, para conocimiento del administrado.

Hualmay, 23 de junio del 2026.

Atentamente.

Lic. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL
Jefe (E) de la Oficina de Trámite Documentario
UGEL N°09-HUAURA



JUVN/JOTD
Yessd //Tec Adm

APELLIDOS Y NOMBRES:.....

.....

DNI:.....

FECHA:.....

FIRMA:.....



GOBIERNO
REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional
de Educación

UGEL Nº 09
Huauro



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME N° 309 -2026-ESC-JAGA-UGELN°09-HUAURO

A : LIC. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL.
ESPECIALISTA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
Unidad de Gestión Educativa Local N°09-H.

ASUNTO : INFORMAR A LA ADMINISTRADA

Ref. : Expediente N° 4320200 - 2026 Doc. N° 3613994

FECHA : Hualmay, 18 de junio de 2026.



Por intermedio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitir el expediente de la referencia, presentado por la administrada Doña: GARCIA CHAPOÑAN KETTY PAOLA, el cual solicita Reconocimiento de Contratos.

Razón por el cual se remite expediente administrativo, con la finalidad de informar a la administrada que; de acuerdo a la RVM N° 112-2023 – 6.2.4. a) El Profesor puede solicitar el reconocimiento del tiempo de servicio prestado en IIEE públicas, en condición de contratado, ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente, adjuntando las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos periodos.

Asimismo, se informa que de acuerdo a normas vigentes y a la RVM N° 112-2023-MINEDU, y el OFICIO MULTIPLE N° 00148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, No se consideran como tiempo de servicio para el otorgamiento de este beneficio los siguientes casos: Contrato en el marco de la Ley N° 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto Supremo N° 296-2016-EF (a partir de los contratos celebrados en el año 2017).

Que, con Decreto Supremo N° 296-2016-EF, Decreto Supremo N° 307- 2017-EF y Ley N° 31552, se establecen monto, criterios y condiciones para el pago de la CTS, entre otros, a otorgarse al auxiliar de educación y profesor contratado, respectivamente. Dicho beneficio es cancelatorio, por lo que, no se considera para el reconocimiento de la ATS, en caso de nombramiento posterior. El reconocimiento de CTS a favor del profesor contratado, inició desde los vínculos contractuales celebrados en el año 2017. La compensación por tiempo de servicio, se otorga al momento de la finalización de su vínculo laboral, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración mensual (RM), por año o totalidad de los meses y días de servicios trabajados.

La administrada adjunta Resoluciones de Contratos bajo la Ley N° 30328, por los motivos expuestos líneas arriba, dichas resoluciones; no se consideran como tiempo de servicio, por ende, se remite expediente administrativo con la finalidad de informar a la administrada.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. Para su atención y demás fines.

Atentamente;



EMYLY LIV HERBOZO CHIRITO
Responsable de Escalafón
UGEL N° 09 – HUAURO